



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVIII

MARTES 29 DE ABRIL DE 2008

NÚMERO 103

FASCÍCULO SEGUNDO

**7609**

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas del Contrato-Programa con la Comunidad de Madrid, destinadas a la formación de Técnicos de Laboratorio en Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) ha decidido impulsar la implantación de procedimientos de calidad en laboratorios de sus centros de la comunidad de Madrid de acuerdo con uno de los objetivos del Programa de Infraestructura y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y para ello convocar cinco becas destinadas a la formación de técnicos de laboratorio, con arreglo a las bases y requisitos que se detallan en esta Resolución. Estas becas están cofinanciadas en un 45% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 3 de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de cinco becas en régimen de concurrencia com-



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

petitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para formación de técnicos de laboratorio en los Institutos y laboratorios del CSIC, pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid, que se describen en el Anexo IV de esta convocatoria.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar la beca objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación requerida según Anexo IV o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente. En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No haber disfrutado anteriormente, por un período de veinticuatro meses, de una beca de formación de técnicos de laboratorio del Programa de Infraestructura y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC.

Cuarta. *Dotación económica y financiación.*—El CSIC y la Comunidad de Madrid se harán cargo de la dotación económica de la beca, de acuerdo con el Programa de Infraestructura y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica. Esta beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, de la Comunidad de Madrid.

4.1 La dotación de la beca será de 1.100 euros brutos mensuales.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC al adjudicatario, en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 En aquellos casos en que el beneficiario de la beca no haya estado incorporado en el centro en que debe realizar la actividad formativa durante un mes completo, el abono del importe mensual de la ayuda de la beca, se realizará de acuerdo con el número de días que haya asistido al centro, entendiéndose en todos los casos meses de treinta días.

4.4 El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se hará cargo del coste de un seguro de asistencia sanitaria y de accidentes corporales para el becario.

Quinta. *Formalización de solicitudes.*—La solicitud deberá hacerse mediante instancia, según el modelo del Anexo I, que los solicitantes podrán recoger gratuitamente en la Delegación del CSIC en la Comunidad de Madrid, sede de Vitruvio 8, 28006 Madrid, o en la página web de la Unidad, <http://www.dicm.csic.es>

En caso de optar por más de una beca se indicarán las mismas en la solicitud por orden de preferencia. El número máximo de becas al que podrá optar el candidato será de tres.

Las solicitudes se entregarán en la Delegación del CSIC en la Comunidad de Madrid, sede de Vitruvio 8, 28006 Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Cuando la solicitud se remita mediante correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o

fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Curriculum vitae del solicitante, según modelo que se acompaña en el Anexo II, acompañado de los correspondientes certificados o títulos que acrediten los méritos alegados.

d) Declaración formulada por el solicitante, según modelo que se acompaña en el Anexo III, comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta. *Período y condiciones de disfrute.*

6.1 El período de disfrute abarcará desde el día de incorporación, marcado en la resolución de la convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2008. Este período podrá ser prorrogado.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse a la Delegación del CSIC en la Comunidad de Madrid en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirá la autorización expresa y por escrito del Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid que se concederá excepcionalmente, previa acreditación de causas debidamente justificadas.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Coordinador Institucional en la Comunidad de Madrid gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con la Comunidad de Madrid ni con el CSIC. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

6.5 El disfrute de esta beca exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo. Únicamente será compatible esta beca con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para ello con la autorización expresa y escrita del Coordinador Institucional en la Comunidad de Madrid.

Séptima. *Selección de candidato.*

7.1 Para la selección del candidato se nombrará una Comisión formada por el Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad Madrid, el Director del Departamento de Postgrado y Especialización, por un representante de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos, un representante de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC y un representante del laboratorio. En sus deliberaciones los miembros de la Comisión podrán asesorarse por expertos externos.

7.2 Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta:

a) El expediente académico y curriculum vitae del solicitante (hasta 5 puntos).

b) La adecuación del aspirante al objeto de la beca a la que opta, de acuerdo a los méritos específicos solicitados por cada laboratorio, según Anexo IV. También se valorarán los conocimientos en sistemas de gestión de la calidad en laboratorios (hasta 5 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los candidatos a los que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

7.5 Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

Octava. *Resolución del procedimiento.*

8.1 La beca se concederá mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificara en el plazo máximo de 90 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de la beca, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano 113 y en la página web de la Coordinación <http://www.dicm.csic.es> la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose

a los interesados un plazo de siete días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará el candidato al que se le concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca, indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

#### Novena. *Obligaciones de los becarios.*

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 El becario estará obligado a:

9.2.1 Desarrollar satisfactoriamente la actividad a que corresponda la beca concedida.

9.2.2 Cumplir las normas y condiciones fijadas en esta convocatoria, así como las señaladas por el Ministerio de Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

9.2.3 Incorporarse a la Unidad señalada para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición Sexta, apartado 2 de la presente convocatoria.

9.2.4 Comunicar al CSIC la obtención de cualquier otra ayuda o subvención.

9.2.5 Incluir en sus informes y actuaciones una referencia que exprese que la beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3 de la Comunidad de Madrid.

9.2.6 Redactar al finalizar el plan de trabajo una Memoria máximo de 300 palabras aproximadamente en la que exprese la labor realizada con el Visto Bueno de su tutor.

Décima. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

Igualmente será causa de revocación de la beca la falsedad de algún extremo declarado en el curriculum vitae.

La Comisión de Selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

Undécima. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del período de disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de la beca, pudiendo ser recuperado el período aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

El período máximo de aplazamiento o interrupción no podrá ser superior a tres meses.

El Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca cuando ésta esté motivada por situaciones de enfermedad o accidente y maternidad/paternidad. La dotación de la beca será del 100% y el período interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a dieciséis semanas excepto cuando se trate de partos múltiples.

En el caso de las interrupciones voluntarias por causas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, el Coordinador Institucional del CSIC podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca. Los períodos de interrupción en su conjunto no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca, no conllevarán el pago de dotación alguna y serán irrecuperables a efectos administrativos y económicos.

Duodécima. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de la beca. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Asimismo, esta convocatoria, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) 1260/1999, se ajusta a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias. Del mismo modo, esta convocatoria respeta la normativa comunitaria de aplicación en las acciones de información y publicidad: los artículos 34 y 36 del Reglamento antes citado, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales, y el Reglamento de la Comisión Europea n.º 1159/2000 de 30 de mayo, relativo a las acciones de información y de publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones estructurales.

Las becas convocadas mediante la presente resolución no se integran en ningún programa de los previstos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por lo que no les será aplicable la citada disposición.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 10 de abril de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



## CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Becas cofinanciadas en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, de la Comunidad de Madrid

### ANEXO I

#### IMPRESO DE SOLICITUD

De conformidad con los objetivos del Programa de Infraestructura Y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

#### 1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

|  |  |             |          |        |                   |  |                    |   |           |  |  |
|--|--|-------------|----------|--------|-------------------|--|--------------------|---|-----------|--|--|
| 1º apellido  |  | 2º apellido |          | Nombre |                   | DNI  |                    | Letra del NIF   |           | Pasaporte  |  |
| Fecha de nacimiento  |  |             | Género   |        | Situación laboral |  |                    | En el caso de los desempleados:                                       |           |  |  |
| Día  |  | Mes         |          | Año    |                   | Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>             |                    | Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> |           | <input type="checkbox"/> menos de 1 año; <input type="checkbox"/> entre 1 y 2 años; <input type="checkbox"/> más de 2 años |  |
| Dirección postal particular  |  |             |          |        | Código postal     |  | Ciudad             |   | Provincia |  |  |
| País   |  |             | Teléfono |        | Fax               |  | Correo electrónico |   |           |  |  |
| ¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? |  |             |          |        |                   | ¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? |                    |   |           |  |  |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>            |  |             |          |        |                   | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                    |                    |   |           |  |  |

#### 2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

|   |  |             |  |  |  |    |  |   |  |    |  |
|---|--|-------------|--|--|--|----|--|---|--|----|--|
| Titulación académica                    |  |             |  | Centro de expedición                                 |  |    |  | País  |  |    |  |
| Año de inicio y terminación de estudios |  |             |  | Calificaciones del expediente académico <sup>1</sup> |  |    |  | Nota media del expediente <sup>1</sup>                  |  |    |  |
| Inicio                                  |  | Terminación |  | MH   |  | SB |  | NB  |  | AP |  |
| Otros títulos                           |  |             |  |  |  |    |  | Título extranjero                                       |  |    |  |
|   |  |             |  |  |  |    |  | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |  |    |  |

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| Del solicitante:  |  | Del solicitante, en los casos que proceda:                                  |  |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente |  | <input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento de título extranjero |  |
| <input type="checkbox"/> Curriculum vitae del solicitante   |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> Certificación académica personal y justificante del título                     |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca                   |  |   |  |

#### 4. BECAS A LAS QUE SE OPTA ( POR ORDEN DE PREFERENCIA );

| Referencia | Nombre laboratorio |
|------------|--------------------|
| 1.         |                    |
| 2.         |                    |
| 3.         |                    |

En a de de 200

Firma del solicitante:

Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas  
Delegación del CSIC en la Comunidad de Madrid  
Serrano 113, 28006-Madrid



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN Y  
CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS

VICEPRESIDENCIA DE  
ORGANIZACIÓN Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES  
DELEGACIÓN INSTITUCIONAL EN LA  
COMUNIDAD DE MADRID

### Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

Para el cálculo de la nota media se procederá del modo siguiente:

- a) Si se trata de asignaturas con créditos, se multiplicará el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, y dividiendo la suma de todos estos resultados parciales por el número total de créditos obtenidos en la licenciatura.
- b) En el caso de asignaturas sin créditos, se sumarán los valores de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura.
- c) En los casos en los que se hayan cursado ciclos de la licenciatura en cada una de las modalidades anteriores, se calculará la nota media de cada ciclo de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores. La nota media final será la media aritmética de las notas medias de cada ciclo.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN Y  
CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS

VICEPRESIDENCIA DE  
ORGANIZACIÓN Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES  
DELEGACIÓN INSTITUCIONAL EN LA  
COMUNIDAD DE MADRID

**ANEXO II**  
**CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE**  
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos:                      Nombre:  
D.N.I. ó pasaporte:

(utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:

- 1.- Titulación académica  
Denominación del título.  
Universidad y Centro en que terminó la Licenciatura/Ingeniería.  
Fecha de terminación de estudios.  
Estancias en otros centros durante los estudios superiores.
- 2.- Otras titulaciones académicas
- 3.- Participación en Proyectos de Investigación  
Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.  
Entidad u Organismo en el que lo realizó.  
Duración.  
Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.
- 4.- Becas disfrutadas.  
Organismo que concedió la beca.  
Finalidad de la beca (tesis, trabajo de investigación, etc.)  
Fecha de inicio y de fin.  
Centro de aplicación de la beca.
- 5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.  
Denominación del evento.  
Lugar de celebración y año.  
Entidad/grupo organizador.  
Tipo de participación.
- 6.- Publicaciones.  
Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.
- 7.- Conocimiento de idiomas.
- 8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN Y  
CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS

VICEPRESIDENCIA DE  
ORGANIZACIÓN Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES  
DELEGACIÓN INSTITUCIONAL EN LA  
COMUNIDAD DE MADRID

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD**  
**EN EL DISFRUTE DE LA BECA**

**DATOS DEL DECLARANTE**

|                      |             |               |                      |
|----------------------|-------------|---------------|----------------------|
| 1º apellido          | 2º apellido | Nombre        | Núm. DNI o Pasaporte |
| Dirección particular |             | Código postal | Ciudad               |
|                      |             |               | Provincia            |

**EXPONE:**

Que con motivo de presentar una solicitud de beca para Técnico de Laboratorio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

**DECLARA:**

Que su situación personal es la siguiente:

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

|  |         |  |           |
|--|---------|--|-----------|
| Tipo de relación<br><input type="checkbox"/> Beca; <input type="checkbox"/> Ayuda; <input type="checkbox"/> Sueldo o salario | Entidad | Fecha de terminación de la vinculación |           |
| Dirección de la entidad  | C.P.    | Ciudad                                 | Provincia |

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de Técnico de Laboratorio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, lo firmo en            a            de            .

Firma

## ANEXO IV

| Referencia | Laboratorio   | Titulación requerida   | Méritos   |
|------------|---|--|---|
| IC0005     | Fotometría, Radiometría, Fibras ópticas y Bajas presiones del Insto. De Física Aplicada.  | Licenciado/a en Físicas, Ingeniero Industrial o de Telecomunicaciones.           | Conocimientos de métodos de medida de radiación óptica; ofimática y lenguajes de programación (Visual Basic, Visual C, etc.); conocimientos de inglés.  |
| IC0114     | Unidad de Apoyo a la Calidad en la Coordinación Institucional de la Comunidad de Madrid.  | Ingeniero/a Técnico o equivalente.   | Conocimientos de modelos y normas de calidad (ISO 9001, ISO 17025, EFQM); conocimientos de informática.   |
| IC0318     | Lab de Ensayos materiales metálicos del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.  | Licenciado/a en Química; Ingeniero/a Química; Ingeniero/a Técnico o equivalente. | Conocimientos sobre ensayos de materiales metálicos; conocimientos de informática.  |
| IC0320     | Edificación y Habitabilidad del Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja. | Ingeniero/a Técnico o FP grado superior rama química o equivalente.              | Conocimientos de técnicas de ensayo de materiales; conocimientos en implantación de sistemas de calidad en laboratorios (ISO 17025, ISO 9001).  |
| IC0633     | Laboratorio de Rayos X del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.               | Licenciado/a en Física o equivalente.  | Conocimientos de la técnica de análisis de fluorescencia de rayos X; conocimientos de técnicas de preparativa de muestras para análisis mediante fluorescencia de rayos X; conocimiento de tecnologías de materiales; conocimientos de inglés nivel alto; conocimientos básicos en sistemas de calidad. |

**7610**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2008, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración con el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se regula la incorporación de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Advertidos errores en Resolución de 24 de marzo de 2008, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración con el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se regula la incorporación de la Universidad Autónoma de Barcelona, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 14 de abril de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 19824, en la última línea del título de la Addenda al Convenio, donde dice: «... pasa a denominarse Consorcio CSIC-IRTA "Centre de Recerca Agrigenòmica"», debe decir: «... pasa a denominarse Consorcio CSIC-IRTA-UAB "Centre de Recerca Agrigenòmica"».

**7611**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa Internet en el Aula.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmada con fecha 7 de diciembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 9 de abril de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

**ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»**

En Madrid, a 18 de enero de 2008

## REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 15/2007 (BOPA de 13 de julio de 2007), en representación del Principado de Asturias, facultado para la firma de la presente Adenda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 7 de diciembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».